MANIFESTACION DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Convenio Interadministrativo N° 0463 de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado "De Cero a Siempre" y de la política departamental "Buen Comienzo Antioquia", a través de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral en los programas y servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia".

Que, a través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria y Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

Que, en el marco del Convenio en mención, La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, suscribió contratos de prestación de servicios con entidades sin ánimo de lucro y con una ESE Hospital, para garantizar la continuidad de las acciones de atención integral a la primera infancia.

Que el Departamento de Antioquia requiere articularse con entidades públicas y sin ánimo de lucro, que cuenten con capacidad instalada para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas en primera infancia y con conocimiento de las dinámicas municipales, que conlleven a que la atención integral a la primera infancia sea realizada por entidades que conozcan el territorio y que tengan permanencia en el tiempo, dejando los saberes y las capacidades instaladas dentro de cada municipio, contribuyendo así con el fortalecimiento de la articulación interinstitucional e intersectorial en cada municipio y favoreciendo de esta manera, la expansión y fortalecimiento del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral.

Que el Departamento de Antioquia en conjunto con el ICBF disponen de sistemas de información que permiten, realizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Convenio 0463 de 2021, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; tales como el manejo confidencial de la información establecido en la Ley Estatutaria 1581

de 2012 que contempla las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública".

Que la Ley Estatutaria en el literal a), artículo 10, exceptúa de autorización para el tratamiento de datos sensibles de las personas a las entidades públicas en el evento en que la información sea requerida "por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial"

Que el Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 25 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que en aplicación de lo anterior, todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo de los contratos suscritos entre el Departamento y sus entidades aliadas, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato/convenio suscrito, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud en su calidad de titular de los Sistemas de Información, autoriza a los CONTRATISTAS/ASOCIADOS para acceder, ingresar y consultar el estado actual de los participantes atendidos en los programas que se ejecuten en el marco de los contratos/convenios suscritos.

Que dada la vocación restringida de circulación de la información que se va a tratar por parte de los CONTRATISTAS/ASOCIADOS y la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad, que será de obligatoria observancia y cumplimiento por parte de los CONTRATISTAS/ASOCIADOS.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: El Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud autoriza a la CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA LA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL - PECAS con NIT 811.033.687-3 representado legalmente por LUZ MERY MUÑOZ MÚNERA identificado con C.C. 43.429.356, quien suscribió el contrato N° 4600011712 de 2021, para acceder, ingresar y consultar el estado actual de los participantes atendidos en los programas que se ejecuten en el marco de los contratos suscritos.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: La información que se reciba en el marco del Contrato suscrito entre las partes, así como la que se consulte y a la que se tenga acceso a través de los sistemas de información, será mantenida en estricta confidencialidad.

TERCERO: El CONTRATISTA que suscribe el presente acuerdo de Confidencialidad, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información a la que tenga acceso, para fines distintos a los derivados del convenio suscrito.

CUARTO: El CONTRATISTA responde por la correcta utilización de los datos expuestos en los sistemas de información de los programas de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, derivados del Contrato suscrito entre las partes; en consecuencia la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud tendrá derecho a reclamar los perjuicios que se le ocasione por cualquier concepto en caso de no cumplir lo estipulado en este acuerdo sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar la misma o terceros afectados por esta situación, razón por la cual El CONTRATISTA deberá velar por la protección de la información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

QUINTO: La Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en los sistemas de información utilizados en los programas que se ejecuten en razón al contrato/convenio suscrito entre las partes.

SEXTO: El CONTRATISTA acepta que la confidencialidad de cualquier información facilitada a partir de los sistemas de información, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que, en su tratamiento, las informaciones de los Sistemas responderán al interés superior de los niños y las niñas y que asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes.

SEPTIMO: En caso que El CONTRATISTA requiera utilizar la información suministrada por los sistemas de información para un fin diferente al relacionado en el presente documento, solicitará previamente permiso a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.

OCTAVO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información suministrada pertenece a sus titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al objeto del contrato/convenio.

NOVENO: SANCIONES. La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, constituirán causal de incumplimiento del contrato/convenio suscrito y dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el Departamento de Antioquia o terceros afectados por esta situación.

DECIMO: DURACIÓN. El CONTRATISTA acepta que la confidencialidad de cualquier información facilitada o creada a partir de los sistemas de información, será continua y no vencerá aún acaecido el término de vigencia del Contrato, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en su tratamiento, la información de los Sistemas responderá al interés superior de los niños y las niñas y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto se suscribe el presente acuerdo de Confidencialidad el 19 de marzo de 2021.

LUZ MERY MUÑOZ MÚNERA
Representante Legal
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA LA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL - PECAS